

ojos aquellos grandes pecadores, que pecan en todos los pecados? Pues traygan esta Semana este silicio.

S. VIII.

1301 **S**I los ojos estuvieren cerrados, (que es el segundo documento de los ojos de San Pedro) si nuestros ojos no vieren, luego llorarán. Acordémonos, que estamos en un valle de lágrimas. Acordémonos, que esta vida no es lugar de ver, sino de llorar. *Jud. 2. 5. Locus fletuum.* Esta vida, dice Chrysolomo, es para que nuestros ojos lloren; y la otra para que vean. Nosotros en esta vida trocamos à nuestros ojos los tiempos, y los lugares; pero tambien en la otra vida los hallaremos trocados. Los ojos que lloran en la Tierra, verán en el Cielo. Los ojos que quisiere ver en la Tierra, llorarán en el Infierno: *Matth. 8. 1. Ibi erit fletus.* Tambien en el Infierno ay lágrimas sin fruto. No es mejor llorar aqui pocos dias, para nuestro remedio, que llorar eternamente en el Infierno, sin ningun remedio? Qué cuentas son las que hacemos? Como ajustamos nuestra Fé con nuestra vida? Qué cuentas hazen los que hazen cuenta de dar cuenta à Dios? Mirad la cuenta que Dios haze con nuestras lágrimas, y con nuestros pecados, es Texto admirable, y que pudiendo ser de gran consuelo, es de grande terror.

1302 *Psal. 55. 9. Posuisti lachrymas meas in conspectu tuo,* dice David: Señor, vos siempre tenéis puestas mis lágrimas delante de vuestras ojos. Y estas lágrimas, que Dios tiene puestas delante de los ojos, donde están? Ellas corren, ellas pasan, ellas se enjugan, ellas se secan. Donde están puestas estas lágrimas? El Texto original lo declara admirablemente: *Posuisti lachrymas meas in libro rationum tuarum.* Tiene Dios puestas nuestras lágrimas en sus libros de razón; tiene Dios puestas nuestras lágrimas en sus libros de deve, y ha de aver. Estos son los libros, de los quales dice S. Juan, que se han de abrir en el dia del juicio: *Apocal. 20. 12. Et libri aperti sunt.* Y así lo resuelven todos los Theologos. Uno es libro de deve, otro el libro de ha de aver; un libro de deudas, otro libro de pagas. En el de deudas están los pecados, en el de pagas están las lágrimas: *In libro rationum tuarum.* Hagale aora cada uno sus cuentas, pues ha de dar cuenta à Dios por estos libros. Suma cada uno quantos pecados tiene en el libro de las deudas; y suma quantas lágrimas tiene en el libro de las pagas. Avrá, quando menos, para cada pecado una lagrima? O tristes de nuestros ojos! O miserables de nuestras almas! San Pedro en el libro de deve tiene tres negaciones; y en el libro de ha de aver tiene infinitas lágrimas. Quantos Christianos avrá, que en el libro de deve tengan infinitos pecados; y en el libro de ha de aver no tengan tres lágrimas lloradas de coraçon! Pues como avemos de parecer delante del Tribunal de Dios? Como le avemos de dar buena cuenta? Y si

estamos tan alcançados en las cuentas, como nos resolvemos à llorar nuestros pecados luego; pues no lo hemos hecho hasta aora? San Pedro no llegó à estar dos horas en su pecado, y lloró toda la vida hasta la muerte; y nosotros, que toda la vida hemos gastado en pecados, y muchos estamos en el fin della, y todos ignoramos quanto nos ha de durar la vida, quando hazemos cuenta de llorar? San Pedro sabia de cierto, que Dios le avia perdonado, y no cessava de llorar continuamente. Sabemos de cierto, que Dios nos ha perdonado? Sabemos de cierto, que hemos ofendido à Dios, y muchos saben tambien de cierto, que no están perdonados, porque tambien saben de cierto, que están actualmente en pecado mortal; y con toda esta evidencia, ni vnos, ni otros lloran.

1303 Dezdine, por las Llagas de Christo, hazey cuenta de salvaros como San Pedro? Si. Pecadley como San Pedro? Mucho mas. Lloradley como San Pedro? No. Pues si pecadley como San Pedro, y no lloradley como Pedro, como hazey cuenta de salvaros como Pedro? Tiene Dios para vos otra justicia? Tiene Dios para vos otra misericordia? Christo perdonó à Pedro, porque lloró; y si Pedro no llorara, no le perdonara Christo, como no perdonó à Judas. Pues si Christo no perdonó à Pedro sin llorar, como nos ha de perdonar à nosotros, si no lloramos? Somos mas Discipulos de Christo, que Pedro? Somos mas favorecidos de Christo, que Pedro? Somos mas regalados de Christo, que Pedro? Somos mas de casa, y del seno de Christo? Somos mas amigos, mas amados, y mas estimados de Christo, que Pedro? Pues qué confianza ciega, y diabolica es esta nuestra?

1304 Señor, Señor, Judas no lloró, porque no pusiteys en él los ojos. Pedro lloró, porque puso en él los ojos: *Respice in nos, & miserere nostri.* Miradnos, Piadoso Jesus, bolved àzia nosotros aquellos piadosos ojos, con que oy miradley à Pedro. Ablandad esta dureza impenetrable de nuestros coraçones. Alumbread esta ceguedad obstinada de nuestros ojos. Cerrad estos ojos, para que no vean las vanidades del Mundo. Abridnos estos ojos, para que se deshagan en lágrimas, por averos negado, y por averos tanto ofendido. San Pedro, Divino Apóstol, Divino Penitente, Ponetice Divino, acordaos desta vuestra Iglesia, que está tan ciega, y tan impenitente. Acordaos desta vuestra oveja. Acordaos destes vuestros hijos; y de estas lágrimas que os sobran, derramad sobre nosotros, que tanto las avemos menester. Alcançados de aquellos ojos, que tan benignamente os miraron, que imitemos vuestra contrición, que lloremos nuestros pecados, que hagamos verdadera penitencia, que acabemos ya de arrepentirnos; y en medarnos de todo coraçon. Y en esta Señal tan Sagrada echadnos desde el Cielo una benedición, y concedednos una Indulgencia Plenaria; que nos abuelva de todas nuestras culpas. Y sobre todo, perseverancia en la gracia, en los propósitos, en el dolor, y en el arrepentimiento; para que

que llorando lo que solo debemos llorar, veamos es Dios en esta Gloria: *Quam mihi, & vos finalmente lo que solo debemos desear ver, que bin, &c.*

SERMON DEL BUEN LADRON, PREDICADO EN LA IGLESIA DE LA Misericordia de Lisboa, Año de 1655.

Domine, memento mei, cum veneris in Regnum tuum :: Hodie mecum eris in Paradiso. Luc. 23.

S. I.

ESTE Sermón, que oy se predica en la Misericordia de Lisboa, y no se predica en la Capilla Real, me parecia à mi, que se avia de predicar allí, y no aqui. De aquella pautava avia de ser, y no de esta. Y por qué? Porque el Texto, en que se funda el mismo Sermón, todo pertenece à la Magestad de aquel lugar, y nada à la piedad de este. Una de las cosas que dice el Texto, es, que fueron sentenciados en Jerusalem dos Ladrones, y ambos condenados, ambos executados, ambos crucificados, y muertos, sin valerles Procurador, ni suplicas. Permite esto la Misericordia de Lisboa? No. La primera diligencia que haze, es, elegir por Procurador de las Carceles un Hermano de grande autoridad, poder, è industria; y el primer timbre de este Procurador es el tener por honra, que ningun malhechor sea ajusticiado en su tiempo. Luego esta parte de la historia no pertenece à la Misericordia de Lisboa. La otra parte (que es lo que tomé por thema) toda pertenece al Palacio, y Capilla Real. En ella se habla con el Rey: *Domine.* En ella se trata de su Reyno: *Luc. 23. 42. & 43. Cum veneris in Regnum tuum.* En ella se le presentan Memoriales: *Memento mei.* Y

Domine, memento mei, cum veneris in Regnum tuum :: Hodie mecum eris in Paradiso. Luc. 23.

S. II.

1306 **L**evar los Reyes consigo al Paraíso Ladrones, no solo no es compaña indecente, sino accion tan gloriosa, y verdaderamente Real, que con ella coronó, y probó el mismo Christo la verdad de su

Tomo I.

en ella los despacha el mismo Rey luego, y sin remitirlos à otros Tribunales: *Hodie mecum eris in Paradiso.* Lo que me podia retráher de predicar sobre esta materia, era, no dezir la doctrina con el lugar. Pero de este escrúpulo en que muchos Predicadores no reparan, me libró la predicacion de Jonás. No predicó Jonás en el Palacio, sino por las calles de Ninive, Ciudad de las de mas circuito que esta nuestra; y dice el Texto Sagrado, que llegó su Sermón à los oidos del Rey: *Pervenit verbum ad Regem.* Bien quisiera yo, que lo que oy determino predicar llegara à todos los Reyes, y mucho antes à los Estrangeros, que à los nuestros. Todos deven imitar al Rey de los Reyes, y todos tienen mucho que aprender en esta ultima accion de su vida. Pidió el Buen Ladrón à Christo, que se acordasse del en su Reyno: *Joann. 3. 6. Domine memento mei, cum veneris in Regnum tuum.* Y la memoria que el Señor tuvo del, fue, que ambos se viessen juntos en el Paraíso: *Hodie mecum eris in Paradiso.* Esta es la memoria que deven tener todos los Reyes, y la que yo quisiera les persuadiesen los que son oidos de mas cerca. Que se acuerden de llevar, no solo Ladrones al Paraíso, sino llevarlos consigo. *Mecum.* Ni los Reyes pueden ir al Paraíso sin llevar consigo los Ladrones, ni los Ladrones pueden ir al Infierno sin llevar consigo à los Reyes. Esto es lo que he de predicar: *AVE MARIA.*

FFF

eltra

eltrañar la claridad, ó publicidad con que hablo, y hablare en materia, que embuelve tan los honrosos respetos; antes sí, admirar el silencio, y condenar la defatención con que los Predicadores, disimulan vna doctrina tan necesaria, siendo la que deviera ser mas oída, y declamada en los Pulpitos. Sea, pues, oy nuevo este Assumpto, que deviera ser muy antiguo, y muy frecuente, el qual yo proseguiré, con tanta mayor esperanza de producir algun fruto, quanto veo ennoblecido el Auditorio presente con la autoridad, con tantos Ministros de todos los mayores Tribunales, sobre cuyo consejo, y conciencia se acostumbra descargarse los Reyes.

§. III.

1307 **Y** Para que vn Discursó tan importante, y tan grave vaya asentado sobre fundamentos sólidos, e irrefragables; supongo primeramente, que sin restitucion de lo ageno, no puede aver salvacion. Así lo refuelven con Santo Thomás todos los Theologos, y así está definido en el Capt. *Si res aliena*. Con palabras sacadas de San Agustín, que son estas: *Si res aliena, propter quam peccatum est, reddi potest, & non redditur, penitentia non agitur: sed simulatur: si autem veraciter agitur, non dimittitur peccatum, nisi restituatur ablatum, si vi dixi, restitui potest.* Quiere dezir: Si lo ageno, que se tomó, ó retiene, se puede restituir, y no se restituye, la penitencia de este, y de los otros pecados, no es verdadera penitencia, sino simulada, y fingida; porque no se perdona el pecado, sin restituirle lo robado, quando quien lo robó tiene posibilidad de restituir. Esta vnica excepcion de la regla fue la felicidad del Buen Ladrón; y esta la razon porque él se salvó, y tambien el Malo se pudiera salvar sin restituir. Como ambos fallaron desuados del naufragio de esta vida, y pegados à vn palo, solo esta su extrema pobreza los podia absolver de los atrocinos que avian cometido, porque impossibilitados de restituir, quedaban desobligados de la restitucion. Pero si el Buen Ladrón tuviera bienes con que restituir, ó en todo, ó en parte, lo que robó; toda su Fé, y toda su penitencia, celebrada de los Santos, no bastara para salvarle; si no restitua? Dos cosas le faltavan à este venturoso hombre para salvarle, vna como Ladrón, que avia sido; y otra como Christiano, que començava à ser. Como Ladrón, que avia sido, le faltava con que restituir; como Christiano, que començava à ser, le faltava el Bautismo; pero así como la sangre, que derrama en la Cruz, le suplió el Bautismo; así su desnudez, y su impossibilidad le suplió la restitucion, y por esso se salvó. Vean aora de camino los que roban con la vida, y ni en la vida, ni en la muerte restituyen, antes en la muerte testan de muchos bienes, y dexan grueñas haciendas à sus successores: vean adonde irán, ó avrán ido sus almas, y si se podrán salvar?

1308 Era tan riguroso este precepto de la restitucion de la Ley Vieja, que ni el que hurtó no tenia con que restituir, mandava Dios, que fuesse vendido, y restituyesse con el precio de sí mismo: Exod. 23. 3. *Si non habuerit, quod furto reddat, ipse vendabitur.* De manera, que mientras vn hombre era suyo, y poseedor de su libertad, aunque no tuviese otra cosa, hasta que no vendiese su propia persona, y restituyesse lo que podía con el precio de sí mismo, no lo juzgaba la Ley por impossibilitado à la restitucion, ni lo desobligaba de ella. Que vna tal Ley fuesse justa, no se puede dudar, porque era Ley de Dios; y aunque el mismo Dios en la Ley de Gracia derogó esta circunstantia de rigor, que era derecho positivo; pero en la Ley Natural, que es indispensable, y manda restituir à quien puede, y tiene con que, tan fuera estuvo de variar, ó moderar cosa alguna, que ni el mismo Christo en la Cruz prometiera el Paraíso al Ladrón en tal caso, sin que primero restituyese. Pongamos otro Ladrón à vista de este, y veamos admirablemente en el juicio del mismo Christo la diferencia de vn caso à otro.

1309 Así como Christo Señor nuestro dixo à Dimas: *Hodie cum eris in Paradiso.* Oy claritas conmigo en el Paraíso; así dixo à Zaquéo: *Luc. 19. 6. Hodie salus domui huic facta est.* Oy entró la salvacion en tu casa. Pero lo que mucho fe debe notar, es, que à Dimas le prometió el Señor la salvacion luego; y à Zaquéo, no luego, sino mucho despues; y por que, si ambos eran Ladrones, y ambos convertidos? Porque Dimas era Ladrón pobre, y no tenia con que restituir lo que avia robado; Zaquéo era Ladrón rico, y tenia mucho con que restituir: Ibidem. 2. *Zacchaeus Princeps erat publicanorum, & ipse dives.* Dize el Evangelista, y aunque él no lo dixera, el estado de vn Ladrón, y otro lo declarava bastantemente. Por qué? Porque Dimas era Ladrón condenado; y si él fuera rico, claro está que no avia de llegar à la horca. Pero Zaquéo era Ladrón tolerado, y su misma riqueza era la inmundidad, que tenia para robar sin castigo, y aun sin culpa. Y como Dimas era Ladrón pobre, y no tenia con que restituir, tambien no tenia impedimento su salvacion, y por esso Christo se la concedió en el mismo momento. Por el contrario, Zaquéo como era Ladrón rico, y tenia mucho con que restituir, no le podia Christo asegurar la salvacion antes de restituir, y por ello le dilató la promesa. La misma narracion del Evangelista es la mejor prueba desta diferencia.

1310 Conoció Zaquéo à Christo solo por la fama, y deseava mucho verle; y no solo vio, sino fue visto, y como era pequeño de estatura, y el concurso mucho, sin reparar en la autoridad de la persona, y oficio: *Princeps publicanorum.* Subióse à vn árbol para verle, y no solo vió, sino fue visto, y muy bien visto. Puso el Señor en él aquellos Divinos ojos, llamóle por su nombre, y dixole q̄ baxasse luego del árbol, porque le importava

§. IV.

ser su huésped aquel dia: Ibidem 5. 6. & 8. *Zacchaeus festinans descendit, quia hodie in domo tua oportet me manere.* Entró, pues, el Salvador en casa de Zaquéo, y aqui parece que cabia bien el decirle, que entonces entrava la salvacion en su casa; pero ni esta, ni otra palabra dixo el Señor. Recibióle Zaquéo, y festejó su venida con todas las demostraciones de alegría: *Excepit illum gaudentes.* Y guardó el Señor el mismo silencio. Asentósele à la mesa, abundante de viandas, y mucho mas de buena voluntad, que es el mejor plato para Christo, y proseguió en la misma suspencion. Al caso le dixo Zaquéo, que él dava à los pobres la mitad de sus bienes todos: *Eccc dimidium bonorum meorum do pauperibus.* Y siendo el Señor aquel, que en el dia del Juizio solo à los mercaderes de la limosna ha de premiar con el Rey no del Cielo; quien no avia de pensar, que à este grande acto de liberalidad con los pobres, responderia luego la promesa de salvacion? Pero ni aqui mereció oír Zaquéo lo que despues le dixo Christo. Pues, Señor, si vuestra piedad, y verdad tiene dicho tantas vezes, que lo que se haze con los pobres, se haze con vos mismo, y este hombre en vuestra persona os está sirviendo con tantos obsequios, y en la de los pobres con tantos empeños: Si os combidateys à ser su huésped para salvarle, y su salvacion es la importancia, que os traxo à su casa; lo almalteys, y acudid con tanta diligencia; si le dixistey, que se baxasse, *Festinus descendit.* Y él no se detuvo vn momento; por qué le dilatays tanto la misma gracia, que le deseays hazer? Por qué no le acabays de absolver? Por qué no le asegurays la salvacion? Porque este mismo Zaquéo, como cabeza de Publicanos, *Princeps Publicanorum,* avia robado à muchos; y como era rico, *Et ipse dives,* tenia con que restituir lo que avia robado; y mientras estava deudor, y no restitua lo ageno, por mas buenas obras que hiziesse, ni aun el mismo Christo le podia absolver; y por mas hacienda, que expendiesse piadosamente, ni aun el mismo Christo le podia salvar. Todas las obras, que despues de aquella venturosa visita hazia Zaquéo, eran muy loables; pero mientras no llegava à hazer la de la restitucion; no estava capaz de la salvacion. Restituyas, y luego será salvo, y así fué. Añadió Zaquéo, que todo lo que tenia mal adquirido, restitua quatro vezes doble: Ibidem. 8. *Et si quid aliquem defraudavi, reddo quadruplum.* Y en el mismo punto, el Señor, que hasta entonces avia callado, abrió los tesoros de su gracia, y le anunció la salvacion: *Hodie salus domui huic facta est.* De manera, que aunque entró el Salvador en casa de Zaquéo, la salvacion quedó afuera, porque mientras no salia de la casa la restitucion, no podia entrar en ella la salvacion. No puede entrar la salvacion, sin perdonarse el pecado; y el pecado no se puede perdonar, sin restituirle lo hurtado: *Non dimittitur peccatum, nisi restituar ablatum.*

**

1311 **S**Vuesta esta primera verdad cierta, e infalible; la segunda cosa que supongo con la misma certeza, es, que la restitucion de lo ageno so pena de la salvacion, no solo obliga à los subditos, y particulares; sino tambien à los Cetros, y à las Coronas. Piensan, ó deben de pensar algunos Principes, que así como son superiores à todos, así son señores de todo, y es engaño. La ley de la restitucion es Ley Natural, y Ley Divina. En quanto Ley Natural, obliga à los Reyes, porque la naturaleza los hizo iguales à todos; y en quanto Ley Divina tambien les obliga, porque Dios, que los hizo mayores que à los otros, es mayor que ellos. Esta verdad solo tiene contra sí la practica, y el vicio; pero por parte de este mismo vicio argumenta así Santo Thomás, el qual es oy mi Doctor, y en estas materias el de mayor autoridad: *D. Thom. Terrarum Principes multa à suis subditis violenter extorquent, quod videtur ad rationem rapina pertinere: Grave autem videtur, quod in hoc peccent, quia sic fecerit omnes Principes damnarentur. Ergo rapina in aliquo casu est licita.* Quiere dezir, la rapina, ó robo, es tomar lo ageno violentamente contra la voluntad de su dueño. Los Principes toman muchas cosas à sus Vassallos violentamente, y contra su voluntad; luego parece que el robo es licito en algunos casos; porque si dixéremos, que los Principes pecan en esto, todos ellos, ó casi todos se condenarian: *Fere omnes Principes damnarentur.* O qué terrible, y temerosa consecuencia, y quan digna de que la consideren profundamente los Principes, y los que tienen parte en sus resoluciones, y consejos! Responde à su argumento el mismo Doctor Angelico; y aunque no acostumbro molestar à los oyentes con Lati nes largos, he de repetir sus proprias palabras: *Dicendum, quod si Principes à subditis exigunt, quod eis secundum iustitiam debetur propter bonum commune conservandum, etiam si violenta adhibeatur, non est rapina. Si vero aliquid Principes indebitè extorquant, rapina est, sicut, & latrocinium; unde ad restitutionem tenentur sicut & latrones. Et tanto gravius peccant, quam latrones, quanto periculosus, & communis contra publicam iustitiam agunt, cuius custodes sunt potestati.* Respondo (dize Santo Thomás) que si los Principes les sacan à los subditos lo que segun justicia les es debido para conservacion del bien común, aunque lo executen con violencia, no es rapina, ó robo. Pero si los Principes toman con violencia lo que no fe les debe, es rapina, y latrocinio; de donde se sigue, que están obligados à restitucion como los Ladrones, y que pecan tanto mas gravemente que los mismos Ladrones, quanto es mas peligroso, y mas común el daño con que venden la justicia publica, de que ellos están puestos por defensores.

1312 Halta aqui acerca de los Principes habla el Principe de los Theologos; y porque la pa-
labra

labra rapina, y latrocinio, aplicada á lugares de primera esfera, es tan agena de las lisonjas, que están acostumbrados á oír, que parece contener alguna disonancia, escusa tacitamente su modo de hablar, y prueba su doctrina el Santo Doctor con dos textos agenos; y no Divino, del Profeta Ezequiel; y otro poco menos que Divino, de San Agustín. El texto de Ezequiel es parte de la relación de las culpas, porque Dios castigó tan severamente los dos Reynos de Israel, y Judá, vno con el cautiverio de los Asirios, y otro con el de los Babilonios; y la causa que dá, y pondera mucho, es, que sus Principes, en vez de guardar los Pueblos como Pastores, los robaban como lobos: *Principes eius in medio illius, quasi lupi rapientes praedam*. Solo dos Reyes eligió Dios por sí mismo, que fueron Saul, y David, y á ambos los sacó de Pastores, para que por la experiencia de los rebaños que guardaban, supiesen como avian de tratar á sus Vassallos; pero sus sucesores, por ambición, y codicia degeneraron tanto de este amor, y de este cuydado, que en vez de guardarlos, y apacentarlos como ovejas, los robaban, y comían como lobos: *Quasi lupi rapientes praedam*.

1313 El texto de San Agustín habla generalmente de todos los Reynos, en que son ordinarias semejantes opresiones, é injurias; y dice, que entre los tales Reynos, y las cuevas de los Ladrones (que el Santo llama latrocinios) solo ay una diferencia. Y qual es? Que los Reynos son ladroneras grandes, y los latrocinios, ó ladroneras son Reynos pequeños: *Sablata iustitia, quid sunt Regna, nisi magna latrocinia? Quia, & latrocinia quid sunt, nisi parva Regna?* Es lo que dixo el otro Pirata á Alexandro Magno. Navegaba Alexandro en vna poderosa Armada por el Mar Eritreo á conquistar la India, y aviendole traído á vn Pirata, que por allí andaba robando á los Pescadores, le reprehendió mucho Alexandro de que anduviese en tan mal oficio. Pero él, que no era medroso, ni leido, respondió así: Basta, Señor, que yo, porque robo en vna Barca, soy Ladrón; y vos, porque robáis en vna Armada, soys Emperador. Así es. El robar poco, es culpa; el robar mucho, es grandeza; el robar con poco poder, haze los Piratas; y el robar con muchos, los Alexandros. Pero Seneca, que sabia muy bien distinguir las calidades, é interpretar las significaciones, á vnos, y otros diuino con vn mismo nombre: *Eodem loco ponit latronem, & piratam, quo Regem animam latronis, & piratae habentem*. Si el Rey de Macedonia, ó qualquier otro hiziere lo que haze el Ladrón, y el Pirata; el Ladrón, el Pirata, y el Rey todos tendrán vn mismo lugar, y merecen vn mismo nombre.

1314 Quando lei esto en Seneca, no me admiré tanto de que tal Philosopho Estoyco se atreviese á escribir vna tal sententia en Roma, reynando en ella Nerón, como me admiró mas, y y casi me avergonçó el que nuestros Oradores Evangelicos, en tiempo de Principes Catholicos, y te-

merosos de Dios, ó para la enmienda, ó para la cautela, en prediquen la misma doctrina. Sepan estos eloquentes mudos, que mas ofenden á los Reyes con lo que callan, que con lo que dixerén; porque la conhaça con que esto se dize, es señal que no les toca, y que no se pueden ofender; y la cautela con que se calla, es argumento de que se ofenderán, porque les puede tocar. Pero pisémos brevemente á la tercera, y vltima suposicion, para que lleguemos al punto.

§. V.

1315 **S**pongo, finalmente, que los Ladrones, de que hablo, no son aquellos miserables, á quien la pobreza, y vileza de su fortuna condenó á este genero de vida, porque su misma miseria, ó escusa, ó alivia su pecado, como dize Salomón: *Prov. 6. 30. Non grandis est culpa, cum quis furatus fuerit: furatur enim, ut esurientem impleat animam*. El Ladrón, que hurta para comer, no vá, ni lleva al Inferno: los que no solo vá, sino que llevan, de que yo trato, son otros ladrones de mayor calidad, y de mas alta esfera, á los quales, debaxo del mismo nombre, y del mismo predicamento, distinguió muy bien San Basilio Magno: *Non est intellegendam fuisse solum barbarum incultores, vel latrocinantes in balneis; sed & qui duces legionum statim, vel qui commissi sibi regimine Civitatum, aut gentium, hoc quidem furum tollant, hoc verò vi, & publice exigunt*. No solo son Ladrones, dize el Santo, los que cortan bolsas, ó despojan á los que se vá á bañar, quitandoles la ropa. Los Ladrones, que mas propia, y dignamente merecen este titulo, son aquellos, á quien los Reyes encomiendan los Exercitos, y Legiones, ó el gobierno de las Provincias, ó administracion de las Ciudades, los quales, yá con maña, yá con fuerza, roban, y despojan á los Pueblos. Los otros Ladrones roban á vn hombre, estos roban Ciudades, y Reynos; los otros hurtan debaxo de su riesgo, estos sin temor, ni peligro; los otros, si hurtan, son ahorcados; estos hurtan, y ahorcan. Diogenes, que todo lo veía con mas aguda vista, que los otros hombres, vió, que vna gran tropa de Varas, y Ministros de Justicia llevaban á ahorcar á vnos Ladrones, y comenzó á gritar, diciendo: Allí vá los Ladrones grandes á ahorcar á los pequeños. Dicha Grecia, que tenia tal Predicador! Y mas dichas las otras Naciones, si en ellas no padeciera la Justicia las mismas afrontas! Quantas vezes se víd en Roma ir á horcar vn Ladrón, por aver hurtado vn carnero, y en el mismo dia ser llevado en triunfo vn Consul, ó Dictador, por aver robado vna Provincia? Y quantos Ladrones avrian ahorcado estos mismos Ladrones triunfantes? De vno, llamado Seronato, dixo con discreta contraposition Sidonio Apolinar: *Non cessat simul furia, vel punire, vel facere*. Seronato está siempre ocupado en dos cosas, en castigar hurtos, y en hazerlos. Esto no era zelo de

de justicia, sino embidia, que á quitar los Ladrones del Mundo, para robar él solo.

§. VI.

1316 **D**eclarado así por palabras, no mias, sino de muy buenos Autores, quan honrados, y autorizados sean los Ladrones, de que hablo. Estos son los que dize, y digo, que llevan consigo á los Reyes al Inferno. Que ellos fuesen alla solos, y el diablo los llevase á ellos, sea muy en mala hora, pues así lo quieren, pero que lleven consigo á los Reyes, es vn dolor que no se puede sufrir, y por ello ni callar. Pero si los Reyes están fuera de tomar lo ageno, ¿antes ellos son los robados, y los mas robados de todos, como llevan al Inferno consigo estos malos Ladrones á estos buenos Reyes? No por vno solo, sino por muchos modos, los quales parecen insensibles, y ocultos, y son muy claros, y manifiestos. Lo primero, porque los Reyes les dan los oficios, y poderes con que roban. Lo segundo, porque los Reyes los conservan en ellos. Lo tercero, porque los Reyes los adelantan, y promueven á otros mayores: y finalmente, porque siendo los Reyes obligados, pena de la salvacion, á restituir todos estos daños, ni en la vida, ni en la muerte los restituyen. Y quien dize estos Yá se sabe que ha de ser Santo Thomás. Hazee questión Santo Thomás, si la persona, que ni hurtó, ni recibió, ó pólsee cosa alguna del hurto, puede tener obligacion de restituirlo? Y no solo restituye que si, pero para mayor expresion de lo que voy diciendo, none el exemplo en los Reyes. Vaya el Texto: *Incitur ille restituere, qui non obstat, cum obstat teneatur: sicut Principes, qui teneantur custodire iustitiam in terra, si per eorum defectum latrones invadant, ad restitutionem teneantur: quia reddunt, quos habent, sunt quasi stipendiá ad hoc instituta, ut iustitiam conservent in terra*. Aquel que tiene obligacion de impedir que no se hurte, si no lo impidió, queda obligado á restituir lo que se hurtó. Y hasta los Principes, que por su culpa dexaren crecer los Ladrones, están obligados á la restitucion; porque las rentas con que los Pueblos sirven, y asisten, son como estipendios, instituidos, y confinados por ellos, para que los Principes los guarden, y mantengan en justicia. Es tan natural, y tan clara esta Theologia, que hasta Agamenon, Rey Gentil, la conoció, quando dixo: *Qui non resas peccare, cum possit, iubet*.

1317 Y si en esta obligacion de restituir incurren los Principes por los hurtos, que cometen los Ladrones casuales, é involuntarios, qué será por los que ellos mismos, y por eleccion propia armaron de jurisdicciones, y poderes, con que roban á los mismos Pueblos? La intención de los Principes, no es, ni puede ser esta: pero basta, que estos Oficiales, ú de Guerra, ú de Hacienda, ú de Justicia, que cometen los robos, sean elecciones, y hechuras suyas, para que los Principes ayán de pagar lo

que ellos hizieren. Pongamos el exemplo de la culpa adonde no la puede aver. Puso Dios á Adán en el Paraíso, con jurisdiccion, y poder sobre todos los vivientes, y con Señorío absoluto de todas las cosas criadas, excepto solo vn arbol; faltavalle pocas letras á Adán para Ladrón, y al fruto para hurto no le faltava ninguna. En fin, él, y su muger (que muchas vezes son las terceras) aquella cosa sola, que no avia en el Mundo, que no fuese suya, élla la robaron. Yá tenemos á Adán electo, yá le tenemos con oficio, y yá le tenemos Ladrón. Y quien fué el que pagó el hurto? Caso sobre todos admirable! Pagó el hurto quien le eligió, y quien dió el oficio al Ladrón. Quien eligió, y dió el oficio á Adán, fué Dios, y Dios fué el que pagó el hurto: tan á su costa, como sabemos. El mismo Dios lo dize así, refiriendo lo mucho que le costava la satisfaccion del hurto, y de sus daños: *Psal. 68. 5. Quia non rapui, tunc exolebam*. Viteys el cuerpo humano de que me velti, siendo Dios; viteys la Sangre que derramé; viteys la Muerte, á que fui condenado entre Ladrones; pues entonces, y con todo esto, pagava lo que no hurtó. Adán fue el que lo hurto, y yo el que lo pagué: *Quia non rapui, tunc exolebam*. Pues, Señor mio, qué culpa tuvo vuestra Divina Magest. en el hurto de Adán? Ninguna culpa tuvo, ni la tuviera, aunq no fuera Dios; porq en la eleccion de aquel hombre, y en el oficio que le di, en todo procedi con la circunspeccion, prudencia, y providencia con que lo deviera, y deve hazer el Principe mas atento á sus obligaciones, mas considerado, y mas justo. Primeramente quando le hizé, no fué con imperio despotico, como á las otras criaturas, sino con maduro consejo, y por consulta de personas, no humanas, sino Divinas: *Gen. 1. 26. Faciamus hominem ad imaginem, & similitudinem nostram*. Las partes, y calidades que concurrían en el electo, eran las mas adequadas al oficio, que se podían desear, ni imaginar. Porque era el mas sabio de todos los hombres, justo sin vicio, recto sin julticia, y señor de todas sus pasiones, las quales tenia sujetas, y obedientes á la razon. Solo le faltava la experiencia, ni huvo curso de otros sujetos en su eleccion; por estas dos cosas no las podia entonces aver, porque era el primero, y unico hombre. Pues si vuestra eleccion, Señor, fué tan justa, y tan justificada, que bastava ser vuestra para serlo; por que aveys vos de pagar el hurto que el hizo, siendo toda la culpa suya? Porque quiero dar este exemplo, y documento á los Principes, y porque no quero, que quede en el Mundo vna tan mala, y tan pernicioso consecuencia, como sería si los Principes se persuadiesen en algun caso, que no estaban obligados á pagar, y satisfacer lo que sus Ministros roballen.

§. VII.

1318 **P**ero estoy viendo, que con este mismo exemplo de Dios se disculpan, ó pueden disculpar los Reyes, porque si á Dios le

suedió tan mal con Adán, conociendo muy bien Dios lo que él avia de ser, qué mucho es, que suceda lo mismo a los Reyes con los hombres, que elige para los oficios, si ellos no saben, ni pueden saber lo que después harán? La disculpa es aparente, pero tan falsa, como mal fundada, porque Dios no haze elección de los hombres, por lo que sabe, que han de ser, sino por lo que de presente son. Bien habla Christo, que Judas avia de ser ladrón; pero quando lo eligió para el oficio, en que lo fué, no solo no era ladrón, sino muy digno de que se le fiase el ayudado de guardar, y distribuir las limosnas de los pobres. Elijan así los Reyes a las personas, y provean así los oficios, y Dios los desfogará en esta parte de la restitucion. Pero las elecciones, y provisiones, que se hazen, y vsan, no son así. Quieren saber los Reyes, si los que proveen en los oficios serán Ladrones, ó no? Oblicven la regla de Christo: Joan. 10.1. *Qui non intrat per ostium, fur est, & latro.* La puerta por donde legitimamente se entra al oficio, es solo el merecimiento; y todos los que no entran por la puerta, no solo dize, que son Ladrones, sino Ladrones, y Ladrones: *Fur, est, & latro.* Y por qué es dos veces Ladrón? Una vez, porque hurta el oficio; y otra vez, por lo que ha de hurtar con él. El que entra por la puerta, podrá venir a ser Ladrón; pero los que no entran por ella, yá lo son; vnos entran por el parentesco, otros por la amistad, otros por el valimiento, otros por el soborno, y todos por la negociacion; y quien negocia, no ha menester otra prueba; yá se sabe, que no va a perder. Agora será Ladrón oculto, pero después Ladrón descubierta, que esta es la diferencia de *Fur a Latro.*

1319 Cosa es cierto maravillosa ver a algunos tan introducidos, y tan entrados, no entrando por la puerta, ni pudiendo entrar por ella. Si entrarán por las ventanas, como aquellos Ladrones, de q haze mencion Joel? Joel. 2.9. *Per fenestras intrabunt quasi fur.* Gran desgracia es, que siendo hechas las ventanas para que entre la luz, y el ayre, entren por ellas las tinieblas, y los desayres! Si entrarán mirando la casa del Padre de familias, como el Ladrón de la Parabola de Christo: Luc. 12. *Si sciveris Pater familias, qua hora fur veniet, non sciveris per quodam domum suam;* aun sería mayor desgracia, que el sueño, ó letargo de el dueño de la casa fuesse tan pesado, que mirándole las paredes, no le despertassen los golpes. Pero lo que excede toda la admiracion, es, que aya quien hallando la puerta cerrada, emprenda entrar por encima de los texados, y lo consiga; y mas sin tener pies, ni manos, quanto mas alas. Estava Christo Señor nuestro curando milagrosamente los enfermos dentro de vna casa, y era tanto el concurso, que no pudiendo los que llevaban a vn Paralítico, entrar por la puerta, subieron con él al texado, y por encima de el texado lo introduxeron. Aun es mas admirable la consideracion del sugeto, que el modo, y lugar de la introduccion. Un hombre que entrasse por enci-

ma de los texados; quien no avia de juzgar que era caido del Cielo? *Tertius è Cælo cecidit Caro.* Y el tal hombre era vn Paralítico, que no tenia pies, ni manos, ni sentido, ni movimiento; pero tuvo con que pagar a quatro hombres, que lo tomaron a cueftas, y lo subieron tan alto. Y como los que traen a cueftas semejantes sugetos estarán bien pagados de ellos; qué mucho es que digan, é informen (aunque sean incapaces) que les sobran merecimientos por encima de los texados? Como no pueden alegar hazañas de quien no tienen manos, dizen virtudes, y bondades. Dizen que con sus procedimientos cautiva a todos; y como no los ha de cautivar, si los comprò? Dizen que cumpliendo con su obligacion, todos le quedan deviendo dinero; y como no le han de dever, si lo tomaron? Dexo los que suben a los puestos por los cabellos, y no con las fuerzas de Sansón, sino con los favores de Dalida. Dexo los que con voz conocida de Jacob llevan la bendicion de Esaú, y no con los guantes calçados, sino dados, y prometidos. Dexo los que siendo mas leprolos que Naaman Syro, se limpian de la lepra, y no con las aguas del Jordán, sino con las del Rio de la Plata. Es esto, y lo demás que se podia dezir, entrar por la puerta? Claro está, que no. Pues si nada de esto se haze: 1. Tef. 5. 2. *Sicut fur in nocte,* sino a la luz del Sol, y claridad del medio dia; como se puede escufar quien por lo menos firma las provisiones de que no conocia ser Ladrones los que por estos medios fueron proveídos? Finalmente, ó los conocia, ó no. Si no los conocia, como los proveyo sin conocerlos? Y si los conocia, como los proveyo, conociendolos? Pero vamos a los proveidos con exprello conocimiento de sus calidades.

S. VIII.

1320 **D**ON Fulano (dize la piedad bien intencionada) es vn hidalgo pobre, désele vn Gobierno. Y quantas impiedades, ó advertidas, ó no, se contienen en esta piedad? Si es pobre, désele vna limosna, cohesionada con el nombre de ayuda de costa, y tenga con que vivir. Pero porque es pobre, vn gobierno, para que vaya a desempobrecer a costa de los que gobernaré? Y para que vaya a hazer muchos pobres, a fin de bolver muy rico? Esto quiere quien le elige por este motivo. Vamos a los del prentio, y tambien a los del caltigo. Cierto Capitán, de los antiguos, tiene muchos años de servicio; denle vna fortaleza en las Conquistas. Pero si estos años de servicio asientan sobre vn sugeto, que los primeros despojos que tomava en la guerra, era la farda, y la racion de sus propios Soldados, desnudos, y muertos de hambre; qué ha de hazer en Sofala, ó en Mascate? Tal, graduado en Leyes, leyó con grande aplauso en el Palacio; pero en dos judicaturas, y vn Corregimiento no dió buena cuenta de sí, pues vaya degradado a la India con vna Garnacha. Y si en la Beyra, y Alentejo, adonde

no ay diamantes, ni rubies, se le pegavan las manos a este Doctor, qué será en la Relacion de Goa?

1321 Encomendó el Rey Don Juan el Tercero a San Francisco Xavier, que le informasse del estado de la India, por via de su compañero, que era Maestro del Principe; y lo que el Santo escribió de allá, sin nombrar oficios, ni personas, fue, que el verbo *Rapio* en la India se conjugava por todos modos. La frase parece jocosa en negocio tan serio; pero habló el hervor de Dios, como habla Dios, que en vna palabra lo dize todo. Nicolao de Lyra, sobre aquellas palabras de Daniel: Dan. 3. 2. *Nabuchodonosor Rex misit ad congregandos Satrapas, Magistratus, & Indices.* Declarando la etimologia de *Satrapas*, que eran los Gobernadores de las Provincias, dize, que este nombre fué compuesto de *Sat*, y de *Rapio*: *Di cuntur Satrapa, quasi satis rapientes, quia solent bona inferiorem rapere.* Llamanse Satrapas, porque acolumbran robar harto; y este harto es lo que especificó mejor San Francisco Xavier, diciendo, que conjugavan el verbo *Rapio* por todos los modos. Lo que yo puedo añadir por la experiencia que tengo, es, que no solo del Cabo de Buena Esperanza para allá, sino tambien de aquellas partes acá, se vía igualmente la misma conjugacion. Conjugan por todos los modos al verbo *Rapio*, porque hurtan por todos los modos del arte, no habian en otros modos nuevos, y exquisitos, que no conoció Donato, ni Despauteiro. En llegando allá, comienzan a hurtar por el modo indicativo, porque la primera informacion que piden a los prácticos, es, que les apunten, y muestren los caminos por donde puedan abarcarlo todo. Hurtan por el modo imperativo, porque como tienen el mero, y mixto imperio, todo lo aplican despoticamente en las execuciones de la rapiña. Hurtan por el modo mandativo, porque aceptan quanto les mandan, y para que manden todos los que mandan, no son acceptos. Hurtan por el modo optativo, porque desean quanto les parece bien, porque alabando las cosas deseadas a los dueños de ellas, por cortesia, sin voluntad las hazen fuyas. Hurtan por el modo conjuntivo, porque juntan fu corto caudal con el de aquellos que manejan mucho, y basta solo que junten su gracia, para ser, quando menos medraneros en la ganancia. Hurtan por el modo potencial, porque sin pretexto, ni ceremonia vsan de la potencia. Hurtan por el modo permisivo, porque permiten que otros hurten, y estos compran las permisiones. Hurtan por el modo infinitivo, porque no tiene fin el hurto con el fin del Gobierno, y siempre allá dexan raíces, en que se van continuando los hurtos. Estos mismos modos conjugan por todas las personas, porque la primera persona del verbo es la fuya, las segundas sus criados; y las terceras, quantas para ello tienen industria, y conciencia. Hurtan juntamente por todos los tiempos, porque del presente (que es su tiempo) cogen quanto dá de sí el tienio, y para incluir en el

presente el preterito, y futuro; del preterito de- fientieron crimines, de que venden los perdones, y deudas olvidadas, de que se pagan enteramente; y del futuro empuenan las rentas, y anticipan los contratos, con que todo lo caído, y no caído, les viene a caer en las manos. Finalmente, en los mismos tiempos no se les escapan los imperfectos, perfectos, y plusquamperfectos, y qualesquier otros, porque hurtan, hurtarán, hurtavan, hurtarian, y huvieran de hurtar mas, si mas huviesse. En fin, que el resumen de toda esta rapiente conjugacion, viene a ser el supino del mismo verbo: A hurtar, para hurtar. Y quando ellos tienen conjugado así toda la voz activa, y las miserables Provincias, soportando toda la pasiva; ellos, como si tuvieran hechos grandes servicios, buelven cargados de despojos, y ricos; y ellas quedan robadas, y contumilias.

1322 Es cierto, que los Reyes no quiereri esto, antes mandan en sus Reglamentos todo lo contrario; pero como las Patentes se dan a los Grammaticos de estas conjugaciones, tan peritos, ó tan diestros en ellas; qué otros efectos se pueden esperar de sus gobiernos? Cada Patente de estas, en propria significacion, viene a ser vna Licencia general in scriptis, ó vn Passaporte para hurtar. En Olanda, adonde ay tantos Armadores de Cofarios, repartense las Costas de Africa, de Asia, y de America, con tiempo limitado; y ninguno puede salir a robar sin Passaporte, que llaman, Carta de Marca. Esto mismo valen las Provisiones, quando se dan a los que eran mas dignos de la Marca, que de la Carta. Por la Marca padecen los moradores de las Conquistas la pirateria de los Cofarios Estrangeros, que es contingente en la Tierra; sufren la de los Naturales, que es cierta, é infalible; y si alguno duda, qual sea mayor, note la diferencia de vnos a otros. El Pirata del Mar no roba a los de su Republica. Los de la Tierra roban a los Vassallos del mismo Rey, en cuyas manos hizieron el homenaje. Del Cofario del Mar me puedo defender, a los de la Tierra no puedo resistir. Del Cofario del Mar puedo huir, de los de la Tierra no me puedo esconder. El Cofario del Mar depende de los vientos; los de la Tierra siempre tienen en su favor la bonanza. En fin, el Cofario del Mar puede lo que puede; los de la Tierra pueden lo que quieren; y por esto, ninguna presa se les escapa. Si huviesse vn Ladrón omnipotente, qué os parece, que haria la codicia junta con la omnipotencia? Pues esto es lo que hazen estos Cofarios.

I X.

1323 **D**E los que obran lo contrario con singular enteresa de Justicia, y limpieza de interés, algunos exemplos tenemos, aunque pocos. Pero holgárame yo saber quantos exemplos ay, no digo yo de los que ayan sido condenados por justicia, como tan insignes Ladrones, sino de los que ayan sido privados del Go-

vierno por estos robos? Pues si ellos hurtan con los oficios, como no han de llevar consigo al Infierno á los que los consienten. Mi Santo Thomás lo dize, y alega con el Texto de San Pablo: Rom. 15. 22. *Dignus sunt morte, non solum qui faciunt, sed etiam qui consentiunt facientibus.* Y porque el rigor de este Texto fe entiende, no de qualquier consentidor, sino de aquellos, que por razon de su oficio, ó estado, tienen obligacion de impedir, haze luego la misma limitacion el Santo Doctor, y pone el exemplo, particularmente en los Principes: *Sed solum quando incumbit alicui ex officio, sicut Principibus terra.* Verdaderamente no se como no reparan mucho los Principes en materia de tanta importancia; y como no los hazen reparar los que en el fuero exterior, ó en el del alma tienen cargo de descargar sus conciencias. Vean vnos, y otros, como enseñó Christo á todos, que al Ladrón, que hurta con el oficio, ni vn momento se ha de consentir, ó conservar en el.

1324 Avia vn Señor rico (dize el Divino Maestro) el qual tenia vn criado, que con el Oficio de Económico, ó Administrador, gobernava sus heredades. (Tal es el hombre en el original Griego, que corresponde al Vilico de la Vulgata.) Informado, pues, de que el dicho Administrador fe aprovechava de la administracion, y robava: luego que llegó la primera noticia al señor, lo mando venir á su presencia, y dixole, que le diese cuantas, porque ya no avia de exercer el oficio. Aun la resolucion fué mas apretada, porque no solo le dixo, que no avia, sino que no podia: Luc. 16. 1. & 2. *Iam enim non poteris villicare.* No tiene palabra esta Parábola, que no esté llena de notables doctrinas á nuestro proposito. Primeramente dize, que este Señor era vn hombre rico: *Homo quidam erat dives.* Porque no será hombre, quien no tuviere resolucion; ni será rico, por mas heredades que tenga, quien no tuviere cuydado, y gran cuydado de no consentir que las gobiernen Ladrones. Dize mas, que para privar á este Ladrón del oficio, bastó solamente la fama, sin otras informaciones: *Et hic diffamatus fuit apud illum.* Porque si en tales casos fe huviera de embiar á hazer informaciones á la India, ó al Brasil, primero que ellas lleguen, y se le ponga remedio, ni avrá Brasil, ni India. No se dize, pues, ni se sabe quien fueron los Autores de esta fama, porque á estos los ha de guardar el Señor inviolablemente el secreto, pena de que no avrá quien se atreva á avisarlo, temiendo justamente el enojo, ó ira de los poderosos. Dize mas, que mandó venir al delatado á su presencia: *Et vocavit eum.* Porque semejantes averiguaciones, si se cometen á otro, y no las haze el mismo Señor por su propia persona, con dar el Ladrón parte de lo robado, prueba que esta inocente: finalmente de la defenganza, y le notifica, que no ha de ejercer ya mas el oficio, ni puede: *Iam enim non poteris villicare.* Porque ni el Ladrón conocido debe continuar el oficio, en que fué Ladrón; ni el

Señor, aunque quiera, lo puede consentir, y conservar en el, si no se quiere condenar.

1325 Con ser así todo esto, aun tengo yo vnas defensas, que alegar por parte de este Ladrón delante del Señor, y Autor de la misma Parábola, que es Christo. Probára, que ni el hurto, por su cantidad, ni la persona por su talento parece merecia privacion del oficio para siempre. Este hombre, Señor, aunque aya cometido este yerro, es vn gran sujeto, de gran talento, de grande industria, y de grande entendimiento, y prudencia, como vos mismo confesasteys, y aun loasteys, que es mas: Luc. 16. 8. *Laudavit Dominus vicillium iniquitatis, quia prudenter fecisset.* Pues si es hombre de tanto aprecio, y tiene capacidad, y talento para bolveros á servir del, por que le aveys de privar para siempre de vuestro servicio? *Iam enim non poteris villicare.* Suspendido ora por algunos meses, como fe vfa, y despues lo volveys á restituir, para que vos no lo perdays, ni él quede perdido. No, dize Christo. Una vez, que es Ladrón conocido, no solo ha de ser suspenso, ó privado de oficio *ad tempus*; sino para siempre, y para nunca jamás entrar, ó poder entrar: *Iam enim non poteris villicare.* Porque el vfo, ó abuso de estas restituciones, aunque parece piedad, es manifestada injusticia; de manera, que en vez de restituir el Ladrón lo que hurto en el oficio, le restituye el Ladrón al oficio para que aun hurte mas. No son estas las restituciones, por las quales se perdona el pecado, sino aquella, porque fe condenan los restituidos. Pierdase en hora buena vn hombre ya perdido, y no se pierdan los muchos que fe pueden perder, y pierden en la confianza de semejantes exemplos.

1326 Ya que este primer articulo de mis defensas no ha probado, pasémos á otro. Los hurtos de este hombre fueron tan leves, y la cantidad tan limitada, que el mismo Texto no le dá nombre de hurtos absolutamente, sino casi hurtos: Luc. 16. 1. *Quasi dissipasset bona ipsius.* Pues en vn Mundo, Señor, y en vn tiempo, en que se veen tolerados en los oficios tantos Ladrones, y premiados, que es mas; los plusquam Ladrones será bievdo, que sean privados de sus oficios; y privado para siempre vn hombre, que solo llegó á ser casi Ladrón? Si, bueve á dezir Christo, para emienda de los mismos tiempos, y para que conozca el mismo Mundo, quan errado vá. Así como en las materias del sexto Mandamiento Theologicamente no ay mínimas; así no las deve aver politicamente en las materias del Espirito: porque quien hurto, y fe deshonró en lo poco, con mas facilidad lo hará en lo mucho. Y si no, vedlo en este mismo quasi Ladrón. Luego que fe vió notificado para no servir el oficio, aun tuvo traza para servirse del, y hurtar mas de lo que tenia hurtado. Mandó llamar muy aprisa á los renteros, rompe los escritos de las deudas, haze otros de nuevo con antedatas, á vnos, quita la mitad, á otros la quinta parte; y por este modo, robando al tiempo los dias, á las escrituras la verdad, y al amo el dinero;

dinero; aquel, que solo avia sido quasi Ladrón, quando tenia el oficio, con la opinion, que solo tenia de tenerle, fue despues mas que Ladrón: aqui acabó de entender el emphásis con q̄ dize la Pastora de los Cantates Cant. 5. 7. *Tulerunt pallium meum mihi.* Tomaronme mi capa, porque se puede robar la capa á vn hombre, tomandola, no á él, sino á otros. Así lo hizo la astucia de este Ladrón, que robó el dinero á su amo, tomándolo, no á él, sino á los que lo devian. De manera, que el que antes era vn Ladrón, despues fué muchos Ladrones, no contentándose con serlo el solo, sino con hazer á otros. Pero vayafe el muy en buen hora al Infierno, y vayan otros con él: y los Principes imiten al Señor, privandolos tan prontamente del oficio.

§. X.

1327 Esta doctrina en general, pues es de Christo, ningun entendimiento Cristiano dexará de venerarla; pero avia algun Politico tan especulativo, que la quiera limitar á cierto genero de sujetos, y que funde las excepciones con el mismo Texto. El sujeto, en que fe hizo esta execucion, le llama el Texto Vilico: luego en personas viles, ó de inferior condicion, será bien, que se executen estos, y semejantes rigores, y no otras de diferente suposicion, con las quales, por su calidad, y otras dependencias, es licito, y conveniente; que los Reyes disimulen. O como está el Infierno lleno de los que con estas, y otras interpretaciones, por adular á los Grandes, y á los Supremos, no reparan en condenarlos! Pero para que no crean á aduladores, crean á Dios, y oyan.

1328 Reveló Dios á Josué que se avia cometido vn hurto en los despojos de Jericó, despues de averlo bien colosamente significado con el infeliz sucesso de su Exercito; y mandóle, que descubriete el Ladrón, fuesse quemado. Hizose la diligencia exacta, y hallose, que vno, llamado Achán, avia hurtado vna capa de grana, vna regla de oro, y algunas monedas de plata, que todo no valia cien cruzados. Pero quien era este Achán? Era, por ventura, algun hombre vil, ó algun Soldadillo de fortuna, no conocido, y nacido de las yervas? No era menos, que de la sangre Real de Judá, y por linea de varon quarto nieto suyo. Pues vna persona de tan alta calidad, que ninguno era illustre en todo Israel, sino es por el parentesco que tenia con él, ha de morir quemado por Ladrón? Y por vn hurto, que oy fuera venial, ha de quedar atrentada para siempre vna casa tan illustre? Vos direys, que era bien fe disimulalle; pero Dios, que lo entiende mejor, que vos, juzgó, que no. En materia de hurtar no ay excepcion de personas, y quien se abatía á tales vilezas, perdió todos los fueros. Executose con efecto la ley, y fue ajusticiado, y quemado Achán: quedó el Pueblo enseñado con el exemplo, y él fue venturoso en el mismo castigo; porque como notan

Tomo I.

graves Autores, le conmutó Dios aquel fuego temporal por el que avia de padecer en el Infierno: felicidad, que impiden á los Ladrones, los que disimulan con ellos.

1329 Y en quanto á la disimulacion, que se dize deven tener los Reyes con personas de gran suposicion, de quien tal vez depende la conservacion del bien publico, y son muy necesarias á su servicio; respondo con distincion: Quando el delito es digno de muerte, se puede disimular el castigo, es digno de muerte, se puede disimular la vida; pero go, y concederse á las tales personas la vida; pero quando el caso es de hurto, no se les puede disimular la ocasion, sino luego, luego deven ser privados del puesto. Ambas estas circuntancias concurrieron en el pecado de Adán. Púsole Dios precepto, que no comiese de el arbol vedado, lo pena de que moriria en el mismo dia: Gen. 2. 17. *In quocumque die comideris, morte morieris.* No guardó Adán el precepto, hurto la fruta, y quedó sujeto, *Ipso facto*, á pena de muerte. Pero qué hizo Dios en este caso? Echóle luego del Paraíso, y concedióle la vida por muchos años; pues si Dios le echó del Paraíso por el hurto, que avia cometido; por que no executó tambien en el la pena de muerte, á que quedó sujeto? Porque de la vida de Adán dependia la conservacion, y propagacion del Mundo; y quando las personas son de tanta importancia, y tan necesarias al bien publico, justo es, que aunque merezcan la muerte, se les permita, y conceda la vida; pero si juntamente son Ladrones, de ningun modo fe puede consentir, y disimular, que continuen en el puesto, y lugar adonde lo fueron, porque no continúan el serlo. Así lo hizo Dios, y así lo dixo. Púso vn Cherubin con vna espada de fuego á la puerta del Paraíso, con orden, que de ninguna manera dexalle entrar á Adán. Y por qué? Porque así como avia hurtado del arbol de la Ciencia, no hurtasse tambien del arbol de la Vida: *Ne forte mittat manum suam, & sumat etiam de ligno vitae.* Quien fué malo vna vez, presume el Derecho que lo será otras, y que lo será siempre: falga, pues, Adán del lugar donde hurto, y no vuelva á entrar en él, porque no tenga ocasion de hazer otros hurtos, como hizo el primero. Y notad, que Adán, despues de privado del Paraíso, vivió novecientos y treinta años. Pues á vn hombre castigado, y arrepentido no le bastavan cien años de privacion de puesto? No le bastavan doscientos, ó trecentos? No. Aunque aya de vivir novecientos años, y huviesse de vivir nueve mil, vna vez que robó, y huviesse de vivir nueve mil, nunca mas deve restituido, ni ha de entrar en el mismo puesto.

§. XI.

1330 Así lo hizo Dios con el primer hombre del Mundo, y así lo deven executar con todos, los que están en lugar de Dios. Pero qué sería, si no solo viésemos á los Ladrones conservados en los lugares adonde roban, sino despues de robar promovidos á otros mayores? Ggg 2 Aca-

Acavaronse aqui las Escrituras, porque no ay en ellas exemplo semejante. De Reyes, que mandassen conquistar enemigos; si pero de Reyes que mandassen gobernar vasallos, no se lee tal cosa. Los Asirios, los Nabucos, los Cyros, que dilatavan por armas sus Imperios, de esta manera premiavan los Capitanes, acrecentando en pueblitos a los que mas se señalavan en destruir Ciudades, y acumulando despues. De aqui se hazian los Nabuzardanes, los Holofernes, y los otros azotes del Mundo. Pero los Reyes, que tratan a sus vasallos como suyos, y a los Estados, aunque distantes, como hacienda propia, y no agena, leed el Evangelio, y vereys quales son los sujetos, y quan utiles a quien encomiendan su gobierno.

1331 Un Rey, dize Christo Señor nuestro, haziendo ausencia de su Reyno a la conquista de otro, encomiendo la administracion de su hacienda a tres criados. El primero acrecentóla diez veces mas de lo que era; y el Rey, despues de averle alabado, le promovio al gobierno de diez Ciudades: Luc. 17. 19. *Ego serve boni, quia in modico fuisi fidelis: eris potestatem habens super decem Civitates.* El segundo tambien acrecentó la parte que le cupo cinco veces mas; y con la misma proporcion le hizo el Rey Governador de cinco Ciudades: *Ibidem. 19. Et tu isto super quinque Civitates.* De manera, que los que el Rey aumenta, y deve aumentar en los Governos, segun la doctrina de Christo, son los que aumentan la hacienda del mismo Rey, y no la suya. Pero vamos al tercer criado. Este bolvio a entregar quanto el Rey le tenia encomendado, sin disminucion alguna, pero tambien sin mejoras; y en el mismo punto, un mas replica, fue privado de la administracion: Luc. 29. 24. *Auferte ab illo manum.* O qué dichosos fueran estos tiempos, si las culpas, porque este criado fue privado del oficio, fueran los servicios, y merecimientos porque los de agora son acrecentados! Si el que tomó un real para sí, y dexó las cosas en el estado, en que se las entregaron, merece privacion del cargo; los que las dexan destruidas, y perdidas, y tan disminuidas, y desbaratadas, que ya no tienen semejanza de lo que fueron; qué merecen! Merecen que los despachen, que los acrecienten, y que los encargen otras mayores, para que tambien las consuman, y todo se acabe? Yo pensaba, que así como Christo introduxo en su Parábola dos criados que acrecentaban la hacienda del Rey, y vio que no la acrecentó, así avia de introducir otro, que la robasse, con que quedava la division entera. Pero no introduxo el Divino Maestro tal criado, porque ablava de un Rey prudente, y justo; y los que tienen estas calidades (como deben tener, so pena de no ser Reyes) ni admiten en su servicio, ni fían su hacienda a sujetos, que la puedan robar; a alguno que no la acrecienta, podrá ser, mas vno solo; pero a quien le robe, ó la de sus Vasallos) que no debe distinguir de la suya) ni es justo, ni Rey quien tal consiente. Y qué sería, si estos, despues de robar

una Ciudad, fueran promovidos al gobierno de cinco; y despues de robar cinco, al gobierno de diez?

1332 Qué mas avia de hazer vn Principe Cristiano, si fuera como aquellos Principes Infieles; de quien dize Ihuas: *1. 23. Principes tui infideles facti sunt.* Los Principes de Jerusalem no son Fieles, sino Infieles, porque son compañeros de los Ladrones: pues Iseá el Profeta, que ay Principes Fieles, y Cristianos, que aun fon mas desfachados, e Infieles, que ellos; porque vn Principe que entrase en compañía con los Ladrones, *Socii furum*, avia de tener tambien su parte en lo que se roballe: pero estos están tan fuera de tener parte en lo que se roba, que ellos son los primeros, y los mas robados. Pues si son los robados estos Principes, como son, ó pueden ser compañeros de los mismos Ladrones? *Principes tui facti sunt.* Será por ventura porque tal vez los que acompañan, y asistien a los Principes, son Ladrones? Si así fuisse, no sería cosa nueva. Antiguamente los que asistían al lado de los Principes, se llamavan Laterones; y despues, contrompiendose este vocablo, como afirma Marco Varrón, se llamaron Latrones; y qué sería, si así como se corrompió el vocablo, se corrompiesen tambien los que el mismo vocablo significaba? Pero yo no digo, ni pienso tal cosa. Lo que solo digo, y sé, por ser Theologia cierta, es, que en qualquier parte del Mundo se puede verificar lo que Ihuas dize de los Principes de Jerusalem: *Principes tui facti sunt.* Tus Principes son compañeros de los Ladrones. Y por qué? Son compañeros de los Ladrones, porque los consienten; son compañeros de los Ladrones, porque les dan los pueblitos, y los poderes; son compañeros de los Ladrones, porque tal vez los defienden; y son finalmente sus compañeros, porque los acompañan, y han de acompañar al Infierno, adonde los mismos Ladrones los llevan consigo.

1333 Oíd la amenaza, y sententia de Dios contra estos tales: *Psal. 49. 18. Si videbas furem, currebas cum eo.* El Hebreo lee, *Concurrebas;* y todo es, porque ay Principes que corren con los Ladrones, y concurren con ellos, porque los admiten a su familiaridad, y gracia; y porque dandoles autoridad, y jurisdicciones, concurren para lo que ellos hurtan. Y la mayor circunstancia de esta gravissima culpa consiste en el *videbas*. Si estos Ladrones fueran ocultos, y el que corre, y concurre con ellos no los conociera, alguna disculpa tenia; pero si ellos son Ladrones publicos, y conocidos, si roban sin rebozo, y a cara descubierta; si todos lo ven robar, y el mismo que los consiente, y apoya, lo está viendo: *Psal. 49. 21. Si videbas furem;* qué disculpa puede tener delante de Dios, y del Mundo? *Existimasti iniqué, quod ero tui similis.* Pienas tu, ó injusto, dize Dios, que he de ser semejante a ti; y que así como tu disimulas con estos Ladrones, he de disimular yo contigo? Engañaste. *Arguam te, & statuum contra faciem tuam.* De estos mismos ladronicos que tu vees,

vees, y consientes, he de hazer vn espejo, en que te veas; y quando vieres, que cres tan reo de todos estos hurtos, como los mismos Ladrones, porque no los impides; y mas que los mismos Ladrones, porque tienes obligacion jurada de impedirlos: entonces conoceras, que tanto, y mas justamente, que a ellos, te condeno al Infierno. Así lo declara con vltima, y temerosa sententia el Paraphralis Caldaico del mismo Texto: *Arguam te in hoc saeculo, & ordinabo iudicium gehennae in futuro eorum te.* En este Mundo argüere tu conciencia, como aora la está arguyendo; y el otro Mundo condenará tu alma al Infierno, como se verá en el dia del juicio.

5. XII.

1334 **G**Ran lastima será en aquel dia, señores, ver como los Ladrones llevan consigo a muchos Reyes al Infierno; y para que esta fuerte fe trueque en vnos, y otros, veamos aora, como los mismos Reyes, si quisiere, podrán llevar consigo a los Ladrones al Paraíso. Parecerá a alguno, por lo que queda dicho, que será cosa muy dificultosa, y que no se puede conseguir, si no es a grande costa; pero yo os digo, y mostraré brevemente, que es cosa muy facil, y que sin ninguna costa de su hacienda, antes con muchos aumentos de ella, lo pueden hazer los Reyes. Y de qué modo? Con vna palabra, pero palabra de Rey. Mandando, que los mismos Ladrones, los quales no acostumbran restituir, restituyan efectivamente todo lo que robaron: executandolo así, salvarían los Ladrones, y se salvarían los Reyes. Los Ladrones se salvarán, porque restituirán lo que tienen robado; y los Reyes se salvarán tambien, porque restituyendo los Ladrones, no tendrán ellos obligacion de restituir. Puede aver accion mas justa, mas util, y mas necesaria a todos? Solo quien no tuviere Fé, ni conciencia lo puede negar.

1335 Y porque los mismos Ladrones no se fientan de aver de perder por este modo el fruto de sus industrias, consideren, que aunque sean tan malos como el mal Ladrón, no solo deban abstar, y defcar esta execucion, sino pedir a los mismos Reyes. El Buen Ladrón pidió a Christo, como a Rey, que se acordasse dél en su Reyno. Y el mal Ladrón qué le pidió? Luc. 23. 40. *Si tu es Christus, salvum fac temetipsum, & nos.* Si soys el Rey prometido, como cree mi compañero, salvaos a vos, y a nosotros. Ello pidió el mal Ladrón a Christo, y lo mismo deben pedir todos los Ladrones a su Rey; aunque sean tan malos como el mal Ladrón, ni Vuestra Magestad, Señor, se puede salvar, ni nosotros nos podemos salvar, sin restituir. Nosotros no tenemos animo, ni valor para hazer la restitucion; como ninguno la haze ni en la vida, ni en la muerte: mandela, pues, hazer executivamente Vuestra Magestad, y de este modo, aunque para nosotros sea violento, salvaráse Vuestra Magestad a sí, y a nosotros: *Sal-*

vum fac temetipsum, & nos. Creo, que no avrà conciencia Christiana, que no apruebe esta medida. Y para que no puede en generalidad, que es lo mismo que en el ayre, bajemos a la practica, y veremos como se ha de hazer. Quiera Dios que se haga.

1336 Los que acostumbran hurtar en estos Oficios, y Governos; los Ladrones, de que hablamos, ó es la hacienda Real, ó la de los particulares; y vna, y otra tienen obligacion de restituir despues de robada, no solo los Ladrones que la robaron, sino tambien los mismos Reyes; ó sea porque disimularon, y consintieron los hurtos quando se hazian, ó solamente (que esto basta) por ser sabidores de ellos despues de hecho. Y aqui se debe advertir vna notable diferencia (en que no se repara) entre la hacienda de los Reyes, y la de los particulares. Los particulares, si los roban su hacienda, no solo no son obligados a restitucion, antes tendian en ello gran merecimiento, si lo llevaran con paciencia, y pueden perdonar el hurto a quien los robó. Los Reyes son de mucho peor condicion en esta parte, porque despues de robados, tienen ellos obligacion de restituir la propia hacienda robada, y no la pueden remitir, ó perdonar a los que la robaron. La razon de la diferencia, es, porque la hacienda del particular es suya, la del Rey no es suya, sino de la Republica. Y así como el Depositario, ó Tutor no puede dexar enagenada la hacienda, que lo está encomendada, y tendrá obligacion de restituirla; así el Rey, que es Tutor, y como Depositario de los bienes, y erario de la Republica, tendrá la misma obligacion, por verçe obligado a cargar la Republica con nuevos tributos, dexando perder, ó enagenar sus rentas ordinarias.

1337 El modo, pues, con que las restituciones de la hacienda Real se pueden hazer facilmente, enséño a los Reyes vn Monge, el qual así como supo hurtar supo tambien restituir. Refiere el caso Maroto, Orantico, y otros. Llamabale el Monge Fray Theodorico, y porque era hombre de grande inteligencia, e industria, cometióle el Emperador Carlos Quarto algunas negociaciones de importancia, en que él se aprovechó de manera, que competia en riquezas con los grandes señores. Advertido el Emperador, le hizo venir a su presencia, y le dixo, que se aperebiesse para dar cuentas. Qué haria el pobre, ó rico Monge? Respondió, sin almutarse, que ya estaba aperebido, y que en aquel mismo punto las daría, y dixo así: Yo, Señor, entré a servir a Vuestra Magestad con este Habito, y veinte, ó treinta reales en la bolsa, de limosna de mis Misas: dexeme Vuestra Magestad mi Habito, y mis dineros, y todo lo demás que posico, mandelo Vuestra Magestad recibir, que es suyo; y con esto tengo dado cuentas. Con tanta facilidad como esta hizo su restitucion el Monge, y él quedó guardando sus votos, y el Emperador con hacienda. O Reyes, y Principes mal servidos, si quereys salvar el alma, y

recuperar la hacienda, introducid, sin excepcion de perlonas, las restituciones de Fray Theodorico; sepate con que entro cada vno, y lo demas buelua à la parte donde salio, y saluente todos.

s. XIII.

1338 **L**A restitucion, que igualmente se debe hazer à los particulares, parece que no puede ser tan prompta, ni tan exacta, porque se tomó la hacienda à muchos, y à Provincias enteras. Pero como estos pescadores de por mayor viaron de redes barrederas, viese tambien con ellos de las mismas. Si traen mucho, como ordinariamente traen, ya se sabe, que fue adquirido contra la Ley de Dios, y contra las Leyes, y Ordenanças Reales, y por qualquiera destas cabeças, ó por ambas injustamente. Así se facan de la India quinientos mil ducados, de Angola ducientos, del Brasil trecentos, y halia del pobre Maranhon mas de lo que vale todo el. Y que se ha de hazer de esta hacienda? Aplicarla el Rey à su alma, y à las de aquellos à quienes tomaron, para que vnan, y otras se saluen. De los Gobernadores, que cambiava à diferentes Provincias el Emperador Maximiano, se dezia con galante, y bien apropiada semejança, que eran esponjas. La traza, ó alucia con que vivia de estos instrumentos, era toda encaminada à hartar la sed de su codicia, porque ellos como esponjas, chupavan de las Provincias, que governauan, todo quanto podian, y quando boluian, exprimian el Emperador las esponjas, y tomava para el Fisco Real quanto avian robado, con que el quedava rico, y ellos castigados. Una cosa hazia mal este Emperador, otra bien, y faltavale la mejor. En cambiar Gobernadores à las Provincias hombres, que fueren esponjas, hazia mal; en exprimir las esponjas, quando boluian, y confiscarles lo que traian, hazia bien, y justamente; pero faltavale la mejor, como injusto, y tyrano que era, porque todo lo que exprimian de las esponjas, no lo avia de tomar para si, sino restituirlo à las mismas Provincias, de donde se avia robado. Esto es lo que tienen obligacion de hazer los Reyes, que se delecan salvar, y no pensar que satisfacen al zelo, y obligacion de la justicia con mandar prender en vn Castillo al que robó la Ciudad, ó Provincia, ó Estado. Que importa que por algunos dias, ó meses se les de esta tombra de castigo, si pallados ellos, se va à lograr lo que traxo robado; y los que padecieron los daños, no son restituidos?

1339 En esta, que parece justicia, ay vn engaño gravissimo, con que ni el castigado, ni el que castiga se libra de la condenacion eterna; y para que se entienda, ó quiera entender este engaño, es necesario que se declare. Quien tomó lo ageno, queda sujeto à dos satisfacciones, à la pena de la ley, y à la restitucion de lo que tomó. En la pena puede dispensar el Rey, como Legislador; en la restitucion no puede, porque es indispensable, y se obra tan por el contrario, aun

quando se haze, ó se piensa hazer justicia, que solo se exeeuta la pena, y alguna parte de ella, y la restitucion se olvida, y no se haze caso de ella. Acabemos con Santo Thomas. Pone el Santo Doctor en question: *Utrum sufficiat restituere simpliciter, quod iniuste ablatum est?* Si para satisfacer la restitucion, basta restituir otro tanto, como lo que se tomó? Y despues de resolver que basta, porque la restitucion es acto de justicia, y la justicia consiste en igualdad, argumenta contra la misma resolucion con la ley del cap. 22. del Exodo, en que Dios mandava, que quien hurtasse vn buey, restituyesse cinco: luego no basta restituir tanto por tanto, sino mucho mas de lo que se hurto; ó si basta, como está resuelto, de qué modo se ha de entender esta ley? Hase de entender, dice el Santo, distinguiendo en la misma ley dos partes; vna, en quanto Ley Natural, por lo que pertenece à la restitucion; y otra, en quanto ley Positiva, por lo que pertenece à la pena. La Ley Natural, para guardar la igualdad del daño, solo manda, que se restituya tanto por tanto. La ley Positiva, para castigar el crimen del hurto, acrescentó por pena otros quatro tantos mas, y por esto manda pagar cinco por vno. Hase, pues, de advertir, añade el Santo Doctor, que entre la restitucion, y la pena ay gran diferencia, porque à la satisfaccion de la pena no está obligado el reo antes de la sentençia; pero à la restitucion de lo que robó, aunque no le sentençien, ni obliguen, siempre está obligado. De aqui se ve claramente el manifesto engaño, à un de la poca justicia, que pocas vezes se ve. Prendenal que robó, y ponel en libertad. El preso, en librandose de la pena del crimen, queda muy contento: el Rey piensa, que satisfizo à la obligacion de justicia, y aun no se ha hecho nada, porque ambos quedan obligados à la entera restitucion de los mismos robos, pena de no poderle salvar: el reo, porque no restituye; y el Rey, porque no le haze restituir. Quite, pues, el Rey executivamente la hacienda à todos los que la robaron, y haga las restituciones por sí mismo, pues ellos no las hazen, ni han de hazer; y de este modo (que no ay, ni puede aver otro) en vez de llevar los Ladrones à los Reyes al Infierno, como lo hazen: llevarán los Reyes à los Ladrones al Paraíso, como hizo Christo: *Hodie mecum eris in Paradiso.*

s. XIV.

1340 **T**engo acabado, señores, mi Discursio, y parece, que demostro lo que prometí, de que no estoy arrepentido. Si le ha parecido à alguno, que me he atrevido à dezir lo que fuera mas reverencia callar, respondiendo con San Hilario: *Que loqui non audeamus, silere non possumus.* Lo que no se puede callar con buena conciencia, aunque sea con repugnancia, es fuerza que se diga. Oyente Coronado era aquel, à quien el Bautista dixo: *Matt. 6. 18. Non licet tibi.* Y Coronado tambien, aunque no oyente, aquel

aquel à quien Christo mandó dezir: *Luc. 3. 32. Dicite vulpi illi.* Así lo hizo animosamente Jeremias, porque era enviado por Predicador: *Jerem. 1. 18. Regibus Iuda, & Principibus eius.* Y si Istaís lo huviera hecho así, no se arrepentiera despues, quando dixo: *Ista. 6. 5. Va mihi, quia tacui!* Los Medicos de los Reyes, con tanta, y mayor libertad les deven recetar lo que les importa para su salud, y vida, como à los que curan en los Hospitales. En los particulares curase vn hombre, en los Reyes toda la Republica.

1341 Relumiendo, pues, lo que tengo dicho, ni à los Reyes, ni à los Ladrones, ni à los robados les puede ser molesta la doctrina que he predicado, porque à todos está bien. Está bien à los robados, porque quedarán restituidos de lo que tenían perdido: está bien à los Reyes, porque sin perdida, antes bien con aumento de su hacienda, descargarán sus almas. Y finalmente, los mismos Ladrones, que parecen los mas perjudicados, son los que mas interellan. O robaron con intencion de restituir, ó no? Si con intencion de restituir, esto es lo que yo les digo, y que lo hagan à tiempo. Si lo hizieron sin esta intencion, hizieron luego cuenta de irse al Infierno; y no pueden estar tan ciegos, que no tengan por mejor el ir al Paraíso. Solo les puede causar miedo, el aver de ser despojados de lo que despojaron à los otros; pero así como estos tuvieron paciencia por fuerza, tengana ellos con merecimientos. Si los limosneros compran el Cielo con lo proprio, por qué no se contentarán los Ladrones de comprarlo con lo ageno? La hacienda agena, y la propria toda se arroja al Mar sin dolor en tiempo de borrasca. Y quien ay, que salvandose del naufragio à nado, y desnudo, no mande pintar su buena fortuna, y la dedique à los Altares con hazimiento de gracias? Toda su hacienda dará vn hombre de buena gana por salvar la vida, dize el Espiritu Santo: pues con quanta mejor voluntad deve dar la hacienda, que no es suya, por salvar, no la vida temporal,

sino la eterna? El que está sentenciado à muerte, ó à quemar, no se tendrá por muy venturoso, si se aceptan por partido la confiscacion de sus bienes? Considerele cada vno en la hora de la muerte, y con el fuego del Infierno à la vista, y vea: si es buen partido el que le persuado. Si vuestras manos, y vuestros pies son causa de vuestra condenacion, cortadlos; y si vuestrs ojos, arrancadlos, dize Christo; porque mejor os está ir al Paraíso manco, tullido, y ciego, que con todos los miembros enteros al Infierno. Es esto verdad, ó no? Acabemos de tener Fé, acabemos de creer, que ay Infierno; acabemos de entender, que sin restituir, ninguno se puede salvar. Veed, veed, aun humanamente, lo que perdeys, y por qué? En esta restitucion, ó forçosa, ó forçada, que no quereys hazer, qué es lo que days, y lo que dexays? Lo que days, es lo que no tieneys; lo que dexays, es lo que no podeys llevar con vosotros, y por ello os perdeys. Desnudo entré en este Mundo, y desnudo he de salir de él, dezia Job, y así salieron el Bueno, y mal Ladrón. Pues así ha de ser, que querays, ó no querays, desnudo por desnudo, no es mejor ir, como el Buen Ladrón al Paraíso, que como el malo al Infierno?

1342 Rey de los Reyes, y Señor de los señores, que moristey entre Ladrones, para pagar el hurto del primer Ladrón; y el primero, à quien prometistey el Paraíso, fué otro Ladrón, para que los Ladrones, y los Reyes se saluen: Enseñad con vuestro exemplo, é inspirad con vuestra gracia à todos los Reyes, que no eligiendo, ni disimulando, ni consintiendo, ni aumentando Ladrones, de tal manera impidan los hurtos venideros, y hagan restituir los passados, que en lugar de llevar los Ladrones consigo, como los llevan al Infierno, lleven ellos consigo à los Ladrones al Paraíso, como lo hizistey oyt:

Hodie mecum eris in Paradiso.

